de las mesadas con q se duplica el daño y para
evitarlo se cobre lo q esta decretado p.a los dhos a
rrendadores y de dha cant.d se pague el dho salario
y el de salvador de Ordenas Ex.or de esta Ciudad
que asiste en esta ciud. asi mismo = y se les de
a dhos arrendadores libranzas de dhas cantidades
que se les repartio y se haga sigula entre los
Ysos para que de lo q importare para bolber
dhas cantidades con los gastos q se an ofrecido y
ofrecieren en su cobranza por no aber hallado
otro medio mas suave y pagado a cada uno de
lo que entregare se les quite el libramiento y chan
celle o sirva para remitir a la ciud. de m.a
dhas mesadas cumplidas y que se fueren cum
pliendo y si faltare para ello se buelva a ser
nuevos repartimientos y se les de despacho legitimo
de que se trayere de la ciud. de m.a de entrega =
y para que se ajusten dhos libramientos se nombra por comi
sarios para este efecto y a cor dha lista de cobranza
a sus m.s ss.es de dhos Corcoles y Guenero y luego a los q el Rey
a q.n les dan comission y facultad como de dho se requiere
y tan bastante como si se a ynjuntamiento lo hiciera
y otorgara y a todo el q pre se efectuara = y luego
y sin dilacion soliciten q los dhos fieles cojedores y arren
dadores paguen luego sin dilacion lo repartido y de lo se des
pachen dhas ayudas y el Sor con los apremios de ligas
necesarios sin perder tiempo ganando las oras por
justantes y asi lo mandaron ~~[illegible]~~
y acordaron que los dhos comisarios luego y sin dila
cion reconozcan el libro y razon de los Ysos que
hilaron su seda y reconocido lo q si lo se cobre
el dho que esta sobre dha seda de un real por libra conforme
la facultad que esta ciud. de su mag.d y se haga man
damiento por los Sor Alcaldes contra las dhas cose
cheros que la benificiaron respectivamente de la que
hilaron y con todo cuydado se cobre y entregue
lo que se cobrare en poder de su mi de dho de

la seda hilada se cobre =